

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 26 de marzo de 2021

Número 5747-I

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidorcarburos

(Turnada a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión)

Anexo I

Viernes 26 de marzo





Oficio No. SG/UE/230/747/21 Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Por instrucciones del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por su digno conducto a ese Órgano Legislativo.

H. CAMARA DE DIPUTADOS Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

2 6 MAR. 2021

LA MESA DIRECTIVA

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.e.p.- Dra. Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

Minutario



CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

"2021: Año de la Independencia"

OFICIO 4.0453/2021

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PRESENTE

Me permito enviar en original la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

Firma por ausencia del Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, la Mtra. Laura Leticia Juárez Jiménez, Directora General de Legislación y Estudios Normativos, con fundamento en el artículo 25, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,

C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.

Control de Gestión CALEN.- Para su seguimiento.

A THE CARLOTTEN

23 400 411

12 Clock

México

2021

Independencia

www.gob.mv/cjcf



C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013, durante el periodo neoliberal, se aprobó la llamada Reforma Energética, con la cual México pasó de contar con un monopolio estatal que refinaba, importaba, transportaba y comercializaba tanto la gasolina como el diésel, a un libre mercado en el que los particulares pueden llevar a cabo la importación de gasolina y su comercialización.

Es tan grave el daño causado al sector energético nacional que no solo somos el país petrolero que más gasolinas importa en el mundo, sino que ahora compramos petróleo crudo para abastecer a las seis refinerías que apenas sobreviven, en ese contexto, resulta relevante mencionar que desde hace 40 años no se construye una nueva refinería en el país.

No existe duda acerca del rol preponderante que debería mantener Petróleos Mexicanos, no obstante, elementos como la corrupción por las anteriores administraciones federales al interior de la empresa han hecho que esta transición repercuta en la eficiencia energética del país. En tal virtud, la falta de autosuficiencia en el sector energético se originó no solo por el fracaso del modelo económico neoliberal, sino también por el predominio en este periodo de la más inmunda corrupción pública y privada.



Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla en el Eje "Política y Gobierno" como uno de sus mandatos principales "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad" y determina que la corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Asimismo, establece que las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de los ciudadanos e incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

En suma, el distintivo del neoliberalismo es la corrupción, siendo la privatización en el sector de hidrocarburos en México un sinónimo de corrupción. El poder político y el poder económico se han alimentado y nutrido mutuamente y han implantado como modus operandi el robo de los bienes del pueblo y de las riquezas de la Nación. Particularmente, en las últimas décadas el robo y el contrabando de combustible se ha incrementado sustancialmente, afectando las finanzas de Petróleos Mexicanos y del pueblo mexicano.

El acceso a los energéticos es fundamental para el desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades. No obstante, en México existe una desigualdad en el acceso a la energía que se deriva principalmente de la corrupción y de diversas actividades ilícitas. Para la Administración Pública Federal a mi cargo es de interés central que todos los mexicanos dispongan de la energía en sus diversas modalidades, ya sea electricidad, gasolinas, diésel, gas natural, entre otras, para fomentar el desarrollo económico y social.

Derivado de lo anterior, es imperativo el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad, así como la soberanía energética y la palanca de desarrollo nacional, para detonar un efecto multiplicador en el sector privado.



Una de las directrices de la cuarta transformación de México es establecer un modelo de actuación contundente que elimine todas aquellas conductas que atentan contra el orden público, la seguridad y la política de bienestar, fijando así un eje transversal que propicie el mejoramiento de las condiciones individuales, familiares, sociales, económicas y culturales de los gobernados.

En ese mismo tenor, la presente administración tiene dentro de sus objetivos el propiciar el ahorro de energía y alcanzar la mayor eficiencia de su producción y uso, así como garantizar el suministro de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

Como lo mencioné, durante décadas del modelo económico neoliberal, en el sector energético del país ha imperado la corrupción, el robo de combustible y el desabasto de gasolinas, es en ese tenor que con la presente iniciativa se busca desincentivar diversas prácticas relacionadas con el comercio ilícito de hidrocarburos y petrolíferos, así como reordenar diversas actividades económicas en el sector energético con el fin de combatir la corrupción, garantizar el abasto, así como proteger la economía nacional y los ingresos que percibe el Estado.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca incidir en varios aspectos en la Ley de Hidrocarburos, mismos que se exponen a continuación.

1. Almacenamiento mínimo de petrolíferos

La Ley de Hidrocarburos, en su artículo 80, fracción II y último párrafo, establece que corresponde a la Secretaría de Energía determinar la política pública en materia energética aplicable a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de hidrocarburos y petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.



En tal virtud, la Secretaría de Energía publicó el 12 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, misma que fue modificada mediante diverso publicado en dicho órgano de difusión el 6 de diciembre de 2019, con el fin de homologar las obligaciones para lograr el efectivo cumplimiento de inventarios mínimos de petrolíferos en territorio nacional, atendiendo a las circunstancias que prevalecen en el mercado y desarrollo eficiente de infraestructura e almacenamiento que contribuya a la seguridad energética. Para ello, se disminuyó la obligación de inventarios mínimos de gasolina y diésel a 5 días de 2020 a 2025, mientras que para turbosina se disminuyó a 1.5 días almacenados en los aeropuertos y/o aeródromos y 1.5 días adicionales como promedio mensual. La Política misma establece que será revisada cada 5 años para determinar la necesidad de modificar los días de almacenamiento o antes, si mediante justificación fundada, así lo determina la mencionada dependencia.

Considerando la capacidad de almacenamiento que se ha desarrollado a la fecha en algunas regiones del país, con la finalidad de continuar fomentando su desarrollo a lo largo del territorio nacional y eficientar el cumplimiento de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, las empresas comercializadoras y distribuidoras que acrediten la inexistencia de la infraestructura requerida con la capacidad de almacenamiento suficiente y, en consecuencia, no estén en posibilidad de cumplir con el 50% de almacenamiento mínimo en la terminal que abastece a su mercado objetivo vía autotanque, podrán cubrir el porcentaje faltante en otras terminales en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, con el objeto de elevar a rango legal las disposiciones normativas establecidas en la mencionada Política de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, se propone establecer que los permisos que se otorguen a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a particulares, con base en el Reglamento de la propia Ley de Hidrocarburos, estén sujetos a que el interesado demuestre



que, en su caso, cuenta con la capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría de Energía conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

2. Negativa ficta en el procedimiento de trámite de los permisos

En materia energética, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima que la negativa ficta brinda mayor seguridad a la administración y permite al solicitante obtener necesariamente una respuesta a sus pretensiones.

En ese sentido, a diferencia del silencio administrativo, la afirmativa ficta permite, pasado el tiempo que señale la ley, a falta de la actividad del Estado para responder a una solicitud de una empresa o un particular tener a éstas por contestadas en sentido favorable a las pretensiones de los solicitantes. No obstante, la afirmativa ficta en el sector energético reviste también mayor riesgo para la administración, la cual, ante la necesidad de contar con un mayor plazo para analizar el otorgamiento de un permiso, puede terminar otorgando derechos a un particular, mismos que no necesariamente ni en todos los casos serán a favor de la seguridad energética, la economía nacional y la sociedad en general.

Por lo tanto, se propone modificar el sentido del silencio administrativo, en este caso de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, para que en el supuesto de que haya transcurrido el plazo fijado para la expedición de los permisos previa solicitud de cesión sin que exista resolución expresa de la autoridad competente, en lugar de que se presuma que la solicitud respectiva ha sido aprobada, se entienda que la respuesta de la autoridad es en sentido negativo o desfavorable para el solicitante.

3. Revocación de permisos en caso de reincidencia en el incumplimiento de diversas disposiciones aplicables en materia de hidrocarburos y petrolíferos



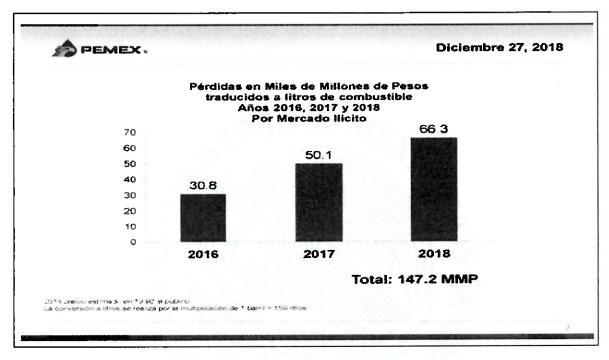
Generar un ambiente de derecho, que satisfaga las necesidades particulares y colectivas, pero sobre todo que proteja el patrimonio de las personas ante las conductas abusivas por parte de quienes venden combustible; más aún, cuando las mismas van en detrimento de la esfera patrimonial y financiera de los particulares, que es uno de los propósitos más apremiantes que busca proteger la actual Administración Pública Federal.

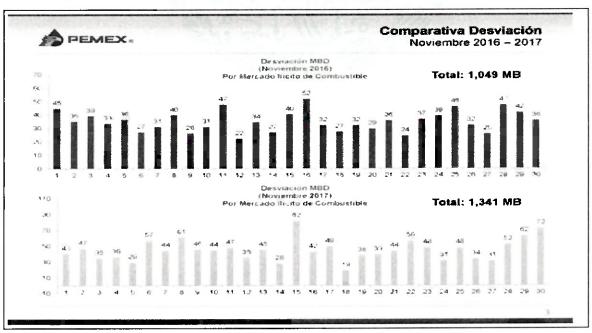
En las actividades relacionadas con los hidrocarburos y petrolíferos se busca perseguir y sancionar a los expendedores que han incurrido en conductas de posesión, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización contrarias a derecho, cuyo objetivo principal es el lucro económico al margen de la ley, que lesiona y pone en peligro diferentes bienes jurídicos tutelados en la materia. En este sentido, se ha buscado combatir a los expendedores que adquieren combustibles robados a un precio menor del que pagarían por combustibles de origen legal, afectando a la industria y al erario público.

Como Presidente de la República coloqué en el centro de la agenda pública el combate al robo de combustible. Particularmente, el 20 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo puso en marcha el Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Petróleos Mexicanos, con el objetivo de atacar de raíz este ilícito.

La fundamentación de las medidas adoptadas surgió del incremento en la desviación de barriles y combustibles de manera ilícita, que se tradujeron en pérdidas millonarias que no solo afectaban las finanzas de Petróleos Mexicanos, sino de todos aquellos programas, acciones y metas que la Administración Pública Federal se había fijado en beneficio de la colectividad, tal y como se demuestra a continuación:









Los resultados para frenar el robo de combustibles han sido efectivos. Estimaciones de Petróleos Mexicanos señalan que el robo de combustibles pasó de 81 mil barriles diarios en noviembre de 2018 a 2 mil hasta abril de 2019, lo que representa una reducción de 95 por ciento.

Las estrategias e instrumentos de orden administrativo fueron acompañadas con reformas constitucionales y legales para aplicar la extinción de dominio y la prisión preventiva oficiosa para quienes cometan delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, entre los que se incluyó el robo de los mismos.

Pese a estos avances, existe una problemática que aún queda pendiente de atender y está relacionada con los ilícitos que cometen los distribuidores de combustibles que despachan cantidades menores a las que los usuarios pagan, situación que representa un grave problema para la economía familiar.

Durante el año pasado, la Procuraduría Federal del Consumidor informó que, como resultado de la práctica de visitas de supervisión a diversas gasolineras, se tuvo conocimiento del uso de un software conocido como "rastrillo", el cual tiene la función de reducir el volumen de combustible que se entrega, además de manipular otras funciones relativas al cobro y registro, provocando así que las máquinas expendedoras de combustible no entreguen litros completos a los consumidores. Asimismo, ha detectado el uso de otros componentes denominados "alteradores" en la parte posterior de los mencionados dispensarios, que al ser activados también pueden reducir el volumen de combustible despachado.

Aunque la Procuraduría Federal del Consumidor instauró un programa y puso al alcance de los consumidores una aplicación, con el objeto de que éstos conozcan en qué estación de servicio se ofrece la gasolina a mejor precio y puedan presentar denuncias a dicha institución en caso de irregularidades o abusos por parte de las concesionarias, esta medida no



ha sido suficiente para combatir las conductas que se buscan erradicar con la presente iniciativa.

Esta práctica abusiva de despachar combustible incompleto no sólo se presenta en las gasolineras, sino también en la venta de gas para consumo al menudeo, ya sea a través de cilindros que no tienen la cantidad que deberían contener o en el servicio de venta a tanques estacionarios.

Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos permite que las gasolineras entreguen hasta el 1.4 por ciento menor de combustibles a la que aparecen registrados en los instrumentos de medición; es decir, las gasolineras pueden entregar 986 mililitros sin que esto constituya un ilícito, por considerar que la variación puede deberse a diversos factores que son ajenos a la voluntad de los expendedores de hidrocarburos.

En este sentido, de acuerdo con una estimación realizada por la Cámara de Diputados, la cantidad de litros diarios no entregados a los consumidores por este concepto asciende a 1 millón 736 mil litros, lo que a un precio promedio de 19.32 pesos implicaría que las gasolineras que utilizan ese software o componente obtienen ganancias que ascenderían a 33 millones 539 mil 520 pesos diarios.

Bajo este panorama, la presente iniciativa tiene como objeto fortalecer los procedimientos sancionadores y erradicar las conductas y hechos delictivos en materia de hidrocarburos que afectan la economía de las familias mexicanas, razón por la cual se considera pertinente robustecer el marco normativo para elevar las sanciones en caso de reincidencia.

Por esta razón, para evitar que los consumidores reciban una cantidad de combustible inferior al que pagaron, se propone reformar el régimen de sanciones, a fin de que se imponga la revocación del permiso de operación previamente expedido a todos los sujetos que reincidan en la ejecución de las siguientes conductas contrarias a la ley:



- El incumplimiento de las disposiciones aplicables a la cantidad, calidad y medición de hidrocarburos y petrolíferos, y
- La modificación de las condiciones técnicas de sistemas, ductos, instalaciones o equipos sin la autorización correspondiente.

Tal y como se desprende de los supuestos referidos, la intención de complementar las sanciones monetarias ya previstas en la Ley de Hidrocarburos, con la imposición de la revocación del permiso expedido al concesionario cuando sea reincidente en alguna de las conductas citadas, nos permitirán adecuar el marco normativo con el propósito de salvaguardar las disposiciones establecidas en los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar que las consecuencias jurídicas de la modificación propuesta, conllevaría a revocar el permiso a los empresarios que incumplan, por una parte, los términos del permiso concedido y, por otra, alteren los instrumentos expendedores de combustibles; es decir, a quienes hagan mal uso o alteren las condiciones técnicas de los sistemas, ductos, instalaciones o equipos de suministro.

4. Contrabando de combustibles

El contrabando de combustibles representa una grave afectación para el erario y una competencia desleal para los permisionarios legalmente establecidos. Para ilustrar esta problemática que ha ido creciendo a la par de la liberalización de la importación de hidrocarburos y petrolíferos, es de señalar que el Servicio de Administración Tributaria embargó en 18 meses más de dos millones 117 mil litros de diésel, gasolinas y gas propano, que iban a ser introducidos de contrabando desde Estados Unidos por distintas aduanas terrestres. En la aduana de Nuevo Laredo,



Tamaulipas, se aseguraron un millón 507 mil litros de gasolina, diésel y gas propano, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

El aseguramiento de la mercancía y de los autotanques cargados con hidrocarburos se realizó por la detección en la omisión del pago de cuotas compensatorias al órgano fiscalizador, y también por no acreditar con la documentación aduanera correspondiente a su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto de la República.

En el transcurso de la Administración Pública Federal a mi cargo, ha habido una disminución en la expedición de permisos de importación de combustibles, debido, principalmente, a que los solicitantes no cumplen con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, tal y como se demuestra en las siguientes gráficas:



Permisos de importación de combustibles



Vigentes al 28 de febrero de 2021

Producto	OÑAT	20 AÑOS	Volumen importado en (mbd)		
Gasolina regular (menor a 92 octanos)	17	η	364		
Gasolina premium (mayor a 92 octanos)	10	8	35		
Diésel	12	12	146		
Total	39	31	545		
EPE (PEMEX + CFE)	3 (1 regular +1 premium +1 diésel)	to 350 (3 regular + 5 premuum + 4 diésel)			
Producto	1AÑO	20 AÑOS	Volumen importado en (mbd)		
Total turbosina	4	5	21.42		
EPE (PEMEX)	l (gasevión)	(gasavión) (2 turbosina • 2 gasavión)			

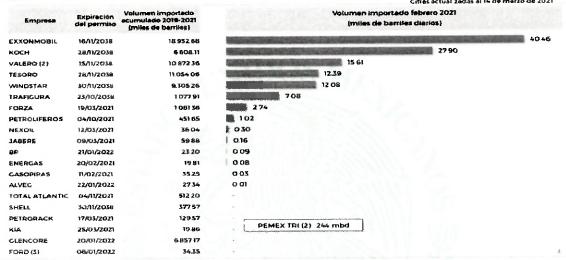


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBJERNO DE MÉXICO

PERMISOS DE GASOLINA REGULAR (MENOR A 92 OCTANOS) Vigentes en febrero 2021





GOBJERNO DE MÉXICO

PERMISOS DE GASOLINA REGULAR (MENOR A 92 OCTANOS) Vigentes en febrero 2021

SENER

			CITES SCHMINGSONS SEEM OF THE STATE
	Explración	Volumen importado	Volumen importado febreso 2021
Empresa	del permiso	acumulado 2019-2021 (miles de barriles)	(miles de bartiles diarios)
PMI (2)	01/01/2039	0.0	
HICHLEVEL	18/03/2021	00	28

Trámite en el SAT para inscripción en el padrón de importadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PERMISOS DE GASOLINA PREMIUM (MAYOR A 92 OCTANOS) Vigentes en febrero 2021



Cifras actualizadas al 14 de marzo de 2021

Empresa	Expíración del permiso	Volumen importado acumulado 2019-2021 (miles de barriles)	Volumen importado febrero 2021 (miles de berriles diarios)
FORZA	19/03/2021	246.12	202
resoro	28/1/2038	174.38	
WINDSTAR	30/11/2038	546 96	0.83
PETRORACK	17/03/2021	19 08	0 64 PEMEX TRI (2): 31.38 mbd
BP	21/01/2022	2.21	0 25
/ALERO	15/11/2038	165.09	001
RAFIGURA	23/10/2038	32.57	
TOTAL ATLANTIC	04/11/2021	112 03	15
EXXONMOBIL	16/11/2038	3.327 73	
AUTO RACING	20/08/2021	1 27	
AUD:	12/12/2021	1768	a dinamazatanan re
ALVEG	22/01/2022	040	
PM1 (2)	01/01/2039	00	
NEXOIL	12/03/2021	0.0	Notes
HIGHLEVEL	18/03/2021	0.0	El numero en parantesiz indica el numero de permisos con los que cuentan cuando es mayor que



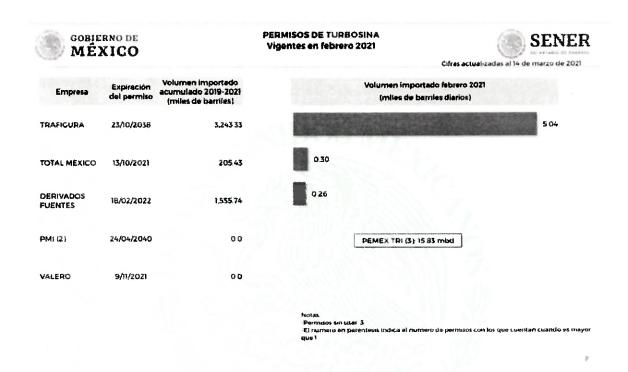
PERMISOS DE DIÉSEL ULTRA BAJO AZUFRE Vigentes en febrero 2021



Cifras actualizadas al 14 de marzo de	2021
---------------------------------------	------

			Cifras actualizadas al 14 de marzo de 2021
Empresa	Expiración del permiso	Volumen importado acumulado 2019-2021 (miles de barriles)	Volumen importado febrero 2021 (miles de barriles diarios)
VALERO	15/11/2038	11,778.68	17.42
EXXONMOBIL	16/11/2038	10.512 99	14.94
косн	28/11/2038	8.036.52	
TESORO	26/1/2038	4,479.00	13.35
WINDSTAR	30/11/2038	7.269.70	8.37
TRAFIGURA (2)	23/10/2038	3,133 72	6.24
FORZA	19/03/2021	751 85	5.57
ENERGAS	20/02/2021	101 10	188
ING Y DES	09/03/2021	914 98	128
PETRORACK	17/03/2021	1,227 82	0.89 PEMEX TRI 74.63 mbd
JASERE	09/03/2021	122.58	0 83
NEXOIL	12/03/2021	65 60	013
BP	21/01/2022	4.19	012
CFENERCIA	03/11/2021	1,857 05	:
CLENCORE	20/01/2022	3 075 74	0 05 Notas
TOTAL ATLANTIC	04/11/2021	288 23	El parentesis indica el numero de pormisos con los que cuentan cuando es mayor que l Energas ya no contaba con permiso vigente el 28 de febrero vencio dias antes.
PMI (3)	24/04/2040	00	BURK SHI CHE CONSTRUME TOUT PER LUTTUR TISSELLE DE DE MOTHE PRESENTATION DE MAN TOUT DE MAN TOUT DE MAN TOUT DE
SHELL	30/11/2038	0.0	



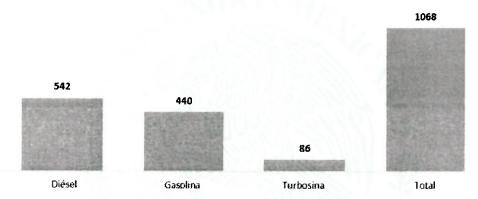


Dichas cifras contrastan con la cantidad de permisos para la importación de gasolinas y diésel otorgados durante la administración anterior. Al 23 de agosto de 2018, se encontraban vigentes un total de 1,068 permisos de importación de petrolíferos, de los cuales 542 correspondían a diésel, 440 de gasolinas y 86 de turbosina¹:

¹ **Secretaría de Energía**, *Diagnóstico de la Industria de Petrolíferos en México*, **noviembre**, **2018**. **Disponible en** https://www.gob.mx/sener/documentos/diagnostico-de-la-industria-de-petrolíferos



Gráfica 3.14 Número de permisos de importación de petrolíferos seleccionados otorgados por la SENER



Fuente: Secretaria de Energia con información de la Dirección General de Petroliferos, al 30 de septiembre de 2018

Durante el periodo de 2011 a 2018, se registró un incremento en la demanda de combustibles en el país, así como una marcada disminución en la oferta doméstica, derivado de la reducción en el procesamiento de crudo del Sistema Nacional de Refinación. Lo anterior, resultó en un incremento del volumen de importaciones de refinados en México, alcanzando 997.3 Mbd para el 2018, equivalente a una tasa media de crecimiento anual (TMCA) de 8.4% registrada de 2011 a 2018. Durante el mismo periodo, el petrolífero con mayor crecimiento en las importaciones fue la turbosina, con una TMCA de 79.9%; por otra parte, los destilados intermedios registraron el menor incremento con una TMCA de 5.9% para gasolina y 11.7% el diésel²:

² Ibidem.



Cuadro 3.8 Importaciones de petroliferos seleccionados 2011-2018 (Mbd)

					SEASE.				Tasa media de crecimiento anual
Concepto 2011 20	2012	2013	2014	2014 2015	2016	2017	2018	(TMCA)	
								2011-2018	
Gasolinas	404.7	395.2	358.3	370.0	426.6	505.1	571.9	605.3	5.9%
Diésel	135 7	133.6	107.1	132.9	145.3	188.1	256.7	294 0	11.7%
Turbosina	0.9	3.3	3.2	12.0	23.5	33.4	43.2	54.8	79.9%
Combustóleo	25.0	44.6	31.3	13.0	17.0	26.5	39.4	43.2	8.1%
Total	566.3	576.7	499.9	527.9	612.4	753.1	911,1	997.3	8.4%

Nota A partir del año 2016 se considera importación de privados Fuente Secretaria de Energia con información del SIE y SAT.

Por otra parte, además del contrabando simple descrito anteriormente, se ha detectado el "contrabando técnico" mediante el cual entran las mercancías subvaluadas con el fin de omitir el pago de gran parte de la cuota compensatoria.

De acuerdo con un estudio de una empresa consultora independiente, el Fisco Federal perdió 12 mil millones de pesos en ingresos tributarios durante 2020, debido al contrabando de combustibles que se presentó en dicho año, mediante la internación de una cifra cercana a los 40 mil barriles diarios en diciembre.³

La cifra señalada anteriormente se basa en un volumen estimado de contrabando de 25 mil 150 barriles diarios de combustible y un arancel total de 8.1 pesos por litro. Los importadores mezclan aceite base con combustibles para motores o internan a través de la aduana diésel clasificado como lubricante, lo cual les permite evitar pagar 7.15 pesos por litro sobre los aranceles actuales, lo que brinda a los contrabandistas una ventaja de precio de al menos 40 por ciento frente a las importaciones legales.

³ Opis By HIS Markit, Investigación: El aumento de las importaciones sospechosas debilita los mercados de combustibles de México. Disponible en http://info.opisnet.com/mexico-fuel-news



Asimismo, como dato relevante se menciona que las importaciones de aceites base y lubricantes alcanzaron en diciembre un total de 34 mil 500 barriles diarios, que son equivalentes a 2.5 veces más la demanda de estos productos en México para 2019, sin que existan fundamentos para sostener estos niveles de importaciones.

Debido a lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo ha emprendido una estrategia nacional en el combate integral a las distintas conductas ilícitas en materia de hidrocarburos y petrolíferos. En tal virtud, es necesario adoptar medidas a fin de sancionar y desincentivar el contrabando de combustible que tanto afecta a la economía nacional. Para ello, se propone facultar a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus competencias, para revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, cuando los titulares de los mismos cometan el delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y éste haya sido determinado por resolución firme de la autoridad competente.

5. Suspensión de permisos por peligro inminente para la seguridad nacional. la seguridad energética o para la economía nacional

Uno de los objetivos prioritarios de la cuarta transformación en materia de política energética es la mayor eficiencia de su producción y uso, así como garantizar el suministro de hidrocarburos y petrolíferos a toda la población, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

El acceso a los energéticos es fundamental para el desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades. Sin embargo, en México existe una falta de mecanismos para garantizar el acceso a la energía en casos excepcionales, no atribuibles a los permisionarios.

En ese contexto, es importante que las empresas productivas del Estado jueguen un papel más activo en el tratamiento y refinación del petróleo,



el procesamiento de gas natural, y la exportación e importación de hidrocarburos y petrolíferos, así como en el transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; todas ellas sujetas a los permisos que otorgue la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, en términos de la propia Ley de Hidrocarburos, toda vez que se considera inadecuado dejar la protección de dichas actividades en manos del sector privado ante riesgos inminentes a la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.

Actualmente, el mundo experimenta una transición energética que tendrá importantes consecuencias geopolíticas y que podría incidir en la capacidad del Estado mexicano para garantizar su seguridad energética, y la estabilidad de las finanzas públicas y de la economía nacional. La escasez, el desabasto y las interrupciones en el suministro de hidrocarburos y petrolíferos son riesgos a la seguridad energética que podrían afectar gravemente a la estabilidad del país, situación que se ha presentado recientemente. Dichos riesgos ocurren, sin duda, con mayor frecuencia en los países que dependen de las exportaciones e importaciones de combustibles, como es el caso de México.

En ese contexto, la Administración Pública Federal a mi cargo tiene como objetivo reducir las debilidades estructurales del sistema energético nacional para que éste pueda responder de mejor forma a los impactos del entorno energético internacional y al riesgo de desabasto en el suministro de combustibles. Para alcanzar este propósito, es necesario impulsar una política energética que permita a la Federación actuar eficazmente ante los riesgos mencionados, mediante la suspensión de los permisos que hubiere otorgado, tanto la Secretaría de Energía como la Comisión Reguladora de Energía, y de ese modo mantener la suficiencia energética en el corto, mediano y largo plazos.



Aunado a lo anterior, también es de imperiosa necesidad contar con mecanismos específicos que permitan proteger al sector energético ante riesgos inminentes a la seguridad nacional. Al respecto, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional establece que por seguridad nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven: la protección de la nación mexicana ante las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; la defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes, entre otros.

En tal virtud, las amenazas y riesgo a la seguridad energética podrían tener un impacto sobre la agenda de seguridad nacional del Estado mexicano, ocupando como prioridad y visión del Gobierno de México en la materia, así como sus objetivos estratégicos, el atender los retos internos que puedan tener un impacto real sobre ésta, tales como el desabasto energético.

Derivado de lo anterior, resulta necesario que el Estado como garante de la seguridad y soberanía energética, y palanca de desarrollo nacional cuente con los mecanismos adecuados para asegurar que la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan suspender de manera temporal los permisos expedidos en los términos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.

En ese sentido, se propone que la autoridad que haya expedido un determinado permiso integre y tramite el expediente de suspensión, a fin de expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión del mismo, así como la afectación que podría darse en caso de que continúe su ejecución.



Aunado a lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad en la operación de las actividades que ampara el permiso, la autoridad que lo haya emitido podrá hacerse cargo de la administración y operación del permisionario, a fin de garantizar los intereses de los usuarios finales y consumidores, quedando a salvo los derechos de los terceros. Al efecto, podrá utilizar al personal que el permisionario venía utilizando, contratar a un nuevo operador o una combinación de las anteriores.

No obstante, a fin de dotar de seguridad jurídica al permisionario, se propone prever que éste podrá solicitar a la autoridad que haya expedido la suspensión la terminación de la misma, cuando demuestre que las causas que la ocasionaron ya fueron subsanadas o erradicadas, o han desaparecido, siempre y cuando éstas no se hayan originado en ilícitos penales o infracciones administrativas relacionadas con los combustibles.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 51; 53, párrafo segundo; 56, fracción XI, y 57, y se adiciona una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII, al artículo 56; el artículo 59 Bis, y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86, de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Los permisos a que se refiere el presente Capítulo se otorgarán a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a Particulares, con base en el Reglamento de esta Ley. El otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesado demuestre que, en su caso, cuenta con:

- I. Un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas;
- II. Las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso, y
- III. La capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53.- ...

La Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, según el permiso de que se trate, deberá resolver la solicitud de cesión dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud. En caso de no emitirse una resolución por parte de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido negativo.



Artículo 56.- ...

I. a X. ...

- XI. Realizar actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución o Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, que se compruebe hayan sido adquiridos de forma ilícita o por la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad competente;
- XII. Reincidir en las conductas señaladas en los incisos a) y h) de la fracción II del artículo 86 del presente ordenamiento, y
- XIII. Las demás previstas en el permiso respectivo.

Artículo 57.- En relación con los permisos a que se refiere esta Ley, la autoridad que lo haya expedido podrá llevar a cabo la ocupación temporal, la intervención o la suspensión, a fin de garantizar los intereses de la Nación, en el entendido de que quedarán salvaguardados los derechos de terceros.

Para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, la autoridad podrá contratar a empresas productivas del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.



Artículo 59 Bis.- La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, suspender los permisos expedidos en los términos establecidos en esta Ley, cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.

La autoridad que lo haya expedido integrará y tramitará el expediente de suspensión temporal o definitiva del permiso, a fin de expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que podría darse en caso de que continúen los actos que ampare el permiso.

La autoridad que haya emitido el permiso se hará cargo de la administración y operación del Permisionario, para la continuidad en la operación de las actividades que ampare el permiso, a fin de garantizar los intereses de los usuarios finales y consumidores, quedando a salvo los derechos de los terceros. Al efecto, podrá utilizar al personal que el Permisionario venía utilizando, contratar a un nuevo operador o una combinación de las anteriores.

La suspensión tendrá la duración que la autoridad determine.

El Permisionario podrá solicitar a la autoridad que haya expedido el permiso la terminación de la suspensión, cuando demuestre que las causas que la ocasionaron ya fueron subsanadas o erradicadas, o han desaparecido, siempre y cuando la causa no tenga origen en un acto ilícito en la comercialización y/o Transporte o alteración de los componentes del combustible.

Artículo 86.- ...

I. ..

a) a e) ...



11. ...

a) a j) ...

Tratándose de las infracciones previstas en los incisos a) y h) de esta fracción, en caso de reincidencia, además de las sanciones señaladas en la presente Ley, se revocará el permiso respectivo:

III. y IV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Todos aquellos permisionarios que pudieran ser perjudicados en su esfera jurídica y sus derechos, podrán solicitar en el marco de la normatividad de la materia correspondiente, el pago de las afectaciones correspondientes.

Cuarto. La autoridad competente procederá a la revocación de aquellos permisos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, incumplan con el requisito de almacenamiento determinado por la Secretaría de Energía conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto. La autoridad competente privará de efectos jurídicos a los permisos que hayan caducado en términos de lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Hidrocarburos.



Sexto. A la entrada en vigor del presente Decreto se revocarán los permisos respecto de los cuales se compruebe que sus titulares no cumplen con los requisitos correspondientes o que infrinjan las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos.

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*J\$J

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, Morena; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, Morena; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/